



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CAROLINA MARIA MENESES DUQUE
DEMANDADA	HILDA LUS ORTIZ GARCIA
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021-00289 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

Del estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** para que sea adecuada en lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo anexo. Lo anterior, por cuanto los pagarés deberán de permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.
2. Aportará nuevo poder en el que se indique la dirección electrónica del apoderado, la cual debe de coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 inciso 2° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, e igualmente se deberá de suscribir el poder por quien lo otorga.
3. Se deberá de aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar cuál es el monto del capital que se pretende cobrar para cada uno de los pagarés allegados a la demanda, igualmente deberá de indicar el monto exacto de los intereses de plazo que se pretende cobrar, indicando la fecha de inicio y fecha final.
4. Se deberá de allegar el certificado donde se acredite que el doctor Jhon Alejandro Jiménez Arboleda tiene licencia temporal, aportando copia de la misma

CONCEDER a la parte demandante el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ

JUEZ

VUE/M3

Firmado Por:

**Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b80c2ca26cb51511752a46f000bca7d95aa2baf746dc25d2adaf7c08b23e49e

Documento generado en 05/09/2021 09:43:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**